



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **772** - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, **13 0 DIC 2015**

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Solicitud de fecha 16 de octubre del 2015, Solicitud de fecha 16 de enero del 2015, el Informe N° 168-2015-ARQ.MAAT de fecha 06 de noviembre del 2015, el Reporte N° 561-2015-GRJ-GRI/SGE de fecha 02 de junio del 2015, el Memorándum N° 910-2015-GRJ/GRPPAT de fecha 17 de junio del 2015, el Reporte N° 794 - 2015-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 24 de junio del 2015, el Informe Técnico N° 054 - 2015-GRJ-ORAF/OAF de fecha 20 de julio del 2015, el Reporte N° 1887-2015-GRJ-GRI/SGE de fecha 29 de diciembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35° de la Ley N° 28411, debe tenerse presente, que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece el Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, estando dispuesto que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería-, se establece, que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

1356216
941501



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que, conforme se encuentra establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, en concordancia con el numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de modo concordante en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

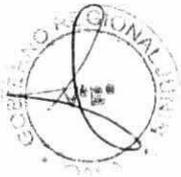
Que, en el artículo 34° de la Ley N° 28693, se encuentra prescrito que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente;

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto a documentación para la fase de gasto devengado, se encuentra establecido que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: Factura, boleto de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, en el numeral 2 de la norma acotada se precisa que el devengado también se sustenta en una Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, así, el presente devengado se sustenta en el Contrato de Locación de Servicios N° 952-2013-GRJ/ORAF de fecha 17 de abril del 2013, y la Adenda N° 072/CONTRATO N° 952-2013-GRJ/ORAF, en el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-2, emitido por el importe de S/. 10, 500.00 nuevos soles;

Que, con Solicitud, de fecha 16 de enero del 2015, la Abog. Doris Alina Yaranga Zuñiga, solicita al Sub Gerente de Estudios gestionar y ordenar a quien corresponda se haga efectivo el pago respecto del Contrato de Locación de Servicios N° 952-2013-GRJ/ORAF de fecha 17 de abril del 2013, por cuanto se cumplió con el contrato;

Que, con Reporte N° 561-2015-GRJ-GRI/SGE de fecha 02 de junio del 2015, el Sub Gerente de Estudios. Lic. en Adm. Fredy Valencia Gutierrez, otorga la conformidad de pago por el saneamiento físico legal de tres predios (inscripción definitiva ante la SUNARP) de centros educativos de educación inicial a favor de la Abog. Doris Alina Yaranga Zuñiga, por la suma de S/. 10, 500.00, por lo cual, solicita proseguir con el trámite para el pago correspondiente, con cargo a la Cadena 0111, fuente de financiamiento Recursos Determinados, especifica de gasto 2.6.8.1.3.1, con aplicación de penalidad por el monto de S/. 1, 050.00 nuevos soles, de modo similar a través del Informe Legal N° 1168-2015-GRJ-ORAJ, de fecha 16 de diciembre del 2015 el Director Regional de Asesoría Jurídica otorga la Conformidad de servicio respecto a Contrato de Locación de Servicios N° 952-2013-GRJ/ORAF prestado por la Abog. Doris Alina Yaranga Zuñiga;

Que, con fecha 23 de diciembre del 2015, se emite la Resolución Directoral Administrativa N° 740-2015-GR-JUNIN/ORAF, a través de la cual se resuelve aprobar el pago de crédito devengado a favor de la Abog. Doris Alina Yaranga Zuñiga, por la suma ascendente a S/. 10, 500.00 nuevos soles, por el saneamiento físico legal de tres predios (inscripción definitiva ante la SUNARP) de centros educativos de educación inicial, con aplicación de penalidad por el





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

importe de S/. 1, 050.00 nuevos soles, que debería ser afectado presupuestalmente al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002352;

Que, con Reporte N° 1887-2015-GRJ-GRI/SGE de fecha 29 de diciembre del 2015, el Arq. Ronald Valencia Ramos en su condición de Sub Gerente de Estudios, pone de conocimiento de la Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas que, a fin de que continúe con el trámite de pago por reconocimiento de deuda por el servicio de Saneamiento Físico Legal de tres inmuebles de propiedad del Estado a nombre de la Sra. Doris Alina Yaranga Zuñiga, de acuerdo a la RDA N° 740-2015-GR-JUNIN/ORAF, no se cuenta con recursos en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000002352 para cubrir con el pago correspondiente, por lo que comunica el cambio del Certificado de Crédito Presupuestario por el N° 2213 que cuenta con saldo presupuestal, indicando que ambos están considerados en el Mnemónico 111 Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, partida específica 2.6.8.1.2.1 y solicita continuar con el trámite de pago;



Que, a través del Expediente Administrativo N° 941501, el Sub Gerente de Estudios, Arq. Ronald Valencia Ramos adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002213, de fecha de aprobación del 29 de setiembre del 2015, por la cual, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Lic. Clever O. Castañeda Ramón certifica S/. 208,290.00, con cargo al Mnemónico 0111, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, específica 2.6.8 1.2 1;

Que, con Proveído de la ORAF de fecha 30 de diciembre del 2015, la Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, dispone que se elabore Resolución Directoral Administrativa;

Que, mediante el Reporte N° 794-2015-GRJ-ORAF/OASA de fecha 24 de junio del 2015, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, concluye que se puede verificar que la locadora cumplió con presentar el servicio con retraso injustificado por lo que corresponde aplicarle la penalidad ascendente a S/. 1,050.00 y que la solicitud de pago cuenta con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, debiendo procederse con el trámite de cancelación por el servicio prestado;

Que, con Informe Técnico N° 054-2015-GRJ-ORAF/OAF de fecha 20 de julio del 2015, el Sub Director de Administración Financiera, CPC Angel Ricardo Bujaico Mendoza, concluye y recomienda que respecto a la procedencia de pago a favor de la abog. Doris Alina Yaranga, por el cumplimiento de los términos del Contrato de Locación de Servicios N° 952-2013-GRJ/ORAF, por el por el saneamiento físico legal de tres predios de propiedad estatal: I.E. Inicial N° 951 Poshonary, Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo – Junín, I.E. por la suma de S/. 10, 500.00 nuevos soles, a la que se aplicará la penalidad del 10% del total, por S/. 1,050.00 nuevos soles, por tanto su despacho opina que es procedente el pago por reconocimiento de deuda;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a través del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR, numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 OFICINA REGIONAL DE
 ADMINISTRACION Y FINANZAS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Administrativa N° 740-2015-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 23 de setiembre del 2015.

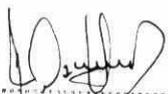
ARTÍCULO 2º.- APROBAR, el pago de crédito devengado a favor de la **Abog. Doris Alina Yaranga Zuñiga**, por la suma ascendente a S/. 10, 500.00 nuevos soles, por el saneamiento físico legal de tres predios (inscripción definitiva ante la SUNARP) de centros educativos de educación inicial, que será afectado presupuestalmente al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002213, en los siguientes rubros:

MNEMONICO	: 0111
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.6.8 1.2 1
IMPORTE POR AFECTAR	: S/. 10, 500.00 Nuevos Soles
PENALIDAD	: S/. 1, 050.00 Nuevos Soles

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, efectuar el compromiso de pago, el cual debe contener toda la documentación sustentatoria para fines de pago.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a través de la Oficina de Secretaría General, a la Gerencia General Regional, a la parte interesada, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


 CPCC JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
 Directora Regional de Administración y Finanzas
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 DIC 2015


 Abog. A. Antonieta Vidalón Rooles
 SECRETARIA GENERAL